



Diseño, producción y servicio posventa de plantas de platanera, piña tropical y semillas de papa mediante técnicas de micropropagación.

PRODUCTOR OBTENTOR DE PAPA DE SIEMBRA
Título nº 589 del Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

OBTENTOR VEGETAL DE TOMATE ORONE®
Título nº 2717 del Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA)

CL. Guayonje 68 – 38350 TACORONTE
TENERIFE – C.I.F. A38064408

Tfno. 922562611

cultesa@cultesa.com www.cultesa.com

PERSONAL DIRECTIVO (AÑO 2023 y AÑO 2024) (Fecha emisión: 26/03/2025)

I. Identificación y nombramiento

Sólo hay una persona designada como personal directivo y es la actual Directora Gerente María Teresa Cruz Bacallado con D.N.I. 42939356N fue designada por la Junta General celebrada el 29 de marzo de 2009.

II. Perfil, méritos académicos acreditados y trayectoria profesional

Datos de la actual Directora Gerente:

- Ingeniero Técnico Agrícola.
- Diploma formación Alta Dirección de Empresas.
- Técnico agrícola en empresa Pérez Ortega (1981-1988).
- Jefe Producción en Cultesa (1992-2001).
- Directora Gerente en Cultesa (desde 2001).

III. Funciones

Funciones de la actual Directora Gerente:

Las declaradas en la escritura de constitución (adaptación estatutos) en su artículo 27 que dice literalmente *“El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos de Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada”*. Además también tiene como funciones las declaradas específicamente en la escritura de poderes y en su contrato de alta dirección incluidos en los documentos de referencia.

IV. Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro

La actual Directora Gerente no es miembro de otros órganos colegiados.

V. Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad

El contrato de alta dirección de la actual Directora Gerente establece en su cláusula séptima “..., *de tal manera que el ejercicio de sus funciones será incompatible con cualquier otra actividad laboral o profesional, pública o privada, por cuenta propia o ajena.*”